N° DE CONTRATO:	110-SPDT-CD-CI-2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.981-251-1
CONTRATISTA:	EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.972.020-6
PLAZO:	Dos (02) meses
VALOR:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 55.612.475)**, equivalente a 31,76 SMMLV para la vigencia 2026, incluyendo el valor de los recursos a administrar y los honorarios por la administración de estos recursos
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** con NIT 890.981.251-1, Entidad Territorial representada legalmente por **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí –Antioquia y por la otra la **EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR** con NIT 901.972.020-, representada legalmente por **EDISON ANDRÉS MARÍN MUÑETÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.044.120.722, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y vinculación de las dos entidades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social cultural de sus habitantes (…)".*

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Que el artículo 355 Constitucional dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

2. Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

3. Que la función administrativa tiene como principios la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

5. Que, en virtud de lo anterior dentro del Plan de Desarrollo Municipal, "ABRIAQUÍ AVANZA" se establece la línea estratégica *Progresamos con el buen gobierno y la transparencia que* incluye el sector Gobierno Territorial y su programa *Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*.

6. Que en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de contratos interadministrativos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

7. Que, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Publica Decretos 1518 de 1965 (art. 5) , 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que solo es delegado o representante de aquella, a cambio de unos honorarios previamente pactados.

8. Que la administración municipal de Abriaquí, en desarrollo de su misión y con el fin de garantizar el

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, es necesario mantener en condiciones operativas adecuadas el parque automotor propiedad del Municipio, por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria amarilla y vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Abriaquí.

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 55.612.475)**, equivalente a 31,76 SMMLV para la vigencia 2026, incluyendo el valor de los recursos a administrar y los honorarios por la administración de estos recursos.

El presupuesto de los recursos a administrar, correspondiente al presupuesto de los servicios a prestar, es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($ 53.085.600) e incluye gastos de transporte estampillas y gravámenes municipales.

El valor de los honorarios por recursos a administrar corresponde al 4% del presupuesto de la prestación de servicios más IVA, y equivale a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 2.526.875).

Los anteriores valores se discriminan así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	**RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO 2015; SERIE FNH0B95BNFHH01965**				**$ 30.100.000**
1.1	Suministro y montaje de llantas traseras 16,9-28	Und	2	$ 3.200.000	$ 6.400.000
1.2	Suministro de filtro interno de tapa válvulas	Und	1	$ 180.000	$ 180.000
1.3	Suministro de taza de filtro del bombril	Und	1	$ 120.000	$ 120.000
1.4	Mantenimiento de radiador. Incluye desmontaje y montaje	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

1.5	Mantenimiento de gato de valde trasero. Incluye mano de obra y el suministro de empaquetadura y todos los elementos necesarios	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.6	Revisión y mantenimiento de sistema de frenos. Incluye mano de obra y suministro de refacciones necesarias	Global	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
1.7	Revisión y mantenimiento de cardan. Incluye mano de obra y suministro de spick, botella, crucetas y demás refacciones necesarias	Global	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
1.8	Ajuste de gatos de giro. Incluye reemplazo de retenedores y suministro de refacciones necesarias	Global	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
1.9	Suministro de sensor de interruptor de marcha	Und	1	$ 350.000	$ 350.000
1.10	Reemplazo de retenedores de enflanche delantero y trasero. Incluye mano de obra y suministro de refacciones necesarias.	Global	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
1.11	Suministro e instalación de vidrio de puerta izquierda	Und	1	$ 650.000	$ 650.000
1.12	Cambio de aceite de motor. Incluye filtros y filtro de aceite hidráulico	Global	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
1.13	Suministro de aceite de motor 15W-40	Cuñete	2	$ 650.000	$ 1.300.000
1.14	Suministro de aceite hidráulico	Cuñete	2	$ 550.000	$ 1.100.000
1.15	Cambio de lámina de piso de valde delantero y cuchilla	Global	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
2	**VOLQUETA HINO 500 MODELO 2019**				**$ 2.610.000**
2.1	Suministro de aceite de motor 15W-40	Cuñete	1	$ 650.000	$ 650.000
2.2	Cambio de filtro de combustible. Incluye el suministro de todos los elementos y mano de obra necesarios	Und	1	$ 180.000	$ 180.000
2.3	Cambio de filtro de motor. Incluye el suministro de todos los elementos y mano de obra necesarios	Und	1	$ 160.000	$ 160.000
2.4	Cambio de filtro de aceite. Incluye el suministro de todos los elementos y mano de obra necesarios	Und	1	$ 140.000	$ 140.000
2.5	Reparación de los ganchos de compuerta	Global	1	$ 650.000	$ 650.000
2.6	Mantenimiento al sistema de aire acondicionado	Global	1	$ 450.000	$ 450.000
2.7	Revisión y mantenimiento de espárragos. Incluye mano de obra y suministro de refacciones necesarias	Global	1	$ 380.000	$ 380.000
3	**MOTOCARGUERO MARCA CERONTE MODELO 2023**				**$ 1.155.000**

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

3.1	Suministro llanta delantera 3,00Bx12	Und	1	$ 180.000	$ 180.000
3.2	Suministro de llantas traseras 4,50-12	Und	2	$ 190.000	$ 380.000
3.3	Suministro de filtro de aire	Und	1	$ 65.000	$ 65.000
3.4	Suministro de guaya de clutch completa	Und	1	$ 55.000	$ 55.000
3.5	Suministro de guaya de la doble completa	Und	1	$ 60.000	$ 60.000
3.6	Suministro de batería	Und	1	$ 180.000	$ 180.000
3.7	Suministro de empaque de tapa válvulas	Und	1	$ 35.000	$ 35.000
3.8	Suministro de guaya completa de freno de emergencia	Und	1	$ 60.000	$ 60.000
3.9	Suministro de aceite de motor 20W-40	Cuarto	4	$ 35.000	$ 140.000
4	**MOTOCICLETA MARCA AKT; LÍNEA AK180TTR MODELO 2016**				**$ 905.000**
4.1	Suministro de pastillas de freno traseras	Und	1	$ 65.000	$ 65.000
4.2	Suministro de batería	Und	1	$ 160.000	$ 160.000
4.3	Suministro de empaques de exosto de mofle	Und	1	$ 40.000	$ 40.000
4.4	Suministro de empaques de exosto de cilindro	Und	1	$ 45.000	$ 45.000
4.5	Suministro de guaya de clutch completa	Und	1	$ 55.000	$ 55.000
4.6	Suministro de mordaza trasera y antiruidos completos	Und	1	$ 220.000	$ 220.000
4.7	Suministro de kit de arrastre de completo	Und	1	$ 320.000	$ 320.000
5	**MOTOCICLETA MARCA AKT; LÍNEA AK200TTR EIII MODELO 2023**				**$ 905.000**
5.1	Suministro de cunas de dirección	Und	1	$ 150.000	$ 150.000
5.2	Suministro de manubrio	Und	1	$ 130.000	$ 130.000
5.3	Suministro de guaya de clutch completa	Und	1	$ 60.000	$ 60.000
5.4	Suministro de bombillo farola 3 patas luz LED	Und	1	$ 85.000	$ 85.000
5.5	Suministro de filtro de aire	Und	1	$ 70.000	$ 70.000
5.6	Suministro de bujes de monoshock	Und	1	$ 90.000	$ 90.000
5.7	Suministro de rodamientos delanteros	Und	1	$ 95.000	$ 95.000
5.8	Suministro de rodamientos traseros	Und	1	$ 95.000	$ 95.000
5.9	Suministro de pastas de freno delantero y trasero	Und	1	$ 130.000	$ 130.000
6	**MOTOCICLETA MARCA AKT; LÍNEA AK150BR MODELO 2014**				**$ 1.545.000**
6.1	Suministro de llanta delantera	Und	1	$ 160.000	$ 160.000
6.2	Suministro de llanta trasera	Und	1	$ 190.000	$ 190.000
6.3	Suministro de campana de rin trasera	Und	1	$ 140.000	$ 140.000
6.4	Suministro de barras delanteras	Und	1	$ 230.000	$ 230.000
6.5	Suministro de pastas para freno disco delantero	Und	1	$ 65.000	$ 65.000

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

6.6	Suministro de banda para freno trasera	Und	1	$ 55.000	$ 55.000
6.7	Suministro de cunas de dirección	Und	1	$ 145.000	$ 145.000
6.8	Suministro de kit de arrastre completo	Und	1	$ 260.000	$ 260.000
6.9	Suministro de guaya de clutch completa	Und	1	$ 55.000	$ 55.000
6.10	Suministro de buje de tijera	Und	1	$ 75.000	$ 75.000
6.11	Suministro de rodamientos delanteros	Und	1	$ 85.000	$ 85.000
6.12	Suministro de rodamientos traseros	Und	1	$ 85.000	$ 85.000
7	**CARRO MARCA SUZUKI GRAND VITARA MODELO 2018**				**$ 11.260.000**
7.1	Revisión, mantenimiento y cambio de piezas del sistema de suspensión del tren delantero y trasero	Und	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
7.2	Revisión, mantenimiento y cambio de piezas del sistema frenos	Und	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
7.3	Enderezada del paral lado derecho y pintada	Und	1	$ 950.000	$ 950.000
7.4	Enderezada y pintada del capot completo, con farola derecha	Und	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
7.5	Retrovisor completo con base	Und	1	$ 450.000	$ 450.000
7.6	Cambio de llantas completo	Und	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
7.7	Alineación y balanceo	Und	1	$ 280.000	$ 280.000
7.8	Cambio de líquido de frenos	Und	1	$ 180.000	$ 180.000
VALOR DIRECTO					**$ 48.480.000**
ESTAMPILLAS (9,5%)					**$ 4.605.600**
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR					**$ 53.085.600**
HONORARIOS (4%)					**$ 2.123.424**
IVA SOBRE HONORARIOS (19%)					**$ 403.451**
TOTAL HONORARIOS					**$ 2.526.875**
VALOR TOTAL					**$ 55.612.475**

Los anteriores valores están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0274 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico municipal.

FORMA DE PAGO: El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

A. DESEMBOLSO AL DELEGATARIO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

El valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del Municipio

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

de Abriaquí de acuerdo con las actividades y cantidades ejecutadas y supeditado a los pagos que realice el Municipio a la Empresa de Desarrollo Urbano Rural y Minero de Remedios – IDEAR.

B. PAGO DE LOS HONORARIOS AL DELEGATARIO

En cuanto al pago de los honorarios, estos se cancelarán de manera proporcional al giro de los recursos a administrar.

C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA EJECUTOR.

Sin perjuicio de los dispuesta previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: pagos parciales por avance de ejecución, de acuerdo con las actividades y cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

Parágrafo primero: sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al municipio para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el CONTRATISTA en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este será gestionado directamente por el Municipio de Abriaquí y se cancelará de manera proporcional al porcentaje de avance de obra, previa presentación de los respectivos informes en los que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

CLÁUSULA CUARTA – SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por parte del Municipio de Abriaquí, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del contrato de administración delegada, las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista a través de la plataforma SECOP II.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

15. Liquidar el contrato.

Obligaciones generales del mandatario

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Abriaquí para la ejecución del contrato.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Obligaciones específicas del mandatario

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Abriaquí, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Abriaquí o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
3. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, de conformidad con el numeral 2.6.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

4. Efectuar el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, previo aval de la supervisión.
5. Realizar una verificación previa a la entrega del servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes.
6. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Abriaquí de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
7. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
8. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
9. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
11. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los servicios prestados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito y previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias, etc.)
12. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
14. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

15. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
16. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
17. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las actividades a ejecutar no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de los servicios a prestar. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas.
18. Coadyuvar al Municipio de Abriaquí, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
19. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
20. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Abriaquí.
21. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Abriaquí.
22. Efectuar las retenciones sobre los pagos al CONTRATISTA que apliquen para los contratos en el Municipio de Abriaquí, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Retefuente.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Dichas deducciones son:

Impuestos sobre el valor total del contrato	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	**2,00%**
Estampilla Pro Anciano	**4,00%**
Estampilla Pro Deporte	**1,50%**
Estampilla Pro Familia	**2,00%**

23. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de los servicios a prestar objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.
24. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.
25. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
26. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Abriaquí.
27. Asegurar que los subcontratistas den cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad.
28. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
29. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
30. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
31. Exigir en los contratos derivados las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Abriaquí.
32. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que preste los servicios requeridos, que será contratado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias.

Obligaciones del contratista prestador de servicios

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

1. Cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades de mantenimiento en cada uno de los vehículos señalados en el alcance del contrato.
2. Garantizar en todas las reparaciones el suministro de repuestos y accesorios necesarios para una correcta instalación y funcionamiento de los componentes reparados o remplazados, la mano de obra necesaria, las herramientas y equipos y el transporte.
3. Asumir, de requerirse, los gastos de transporte de alguna pieza de los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, así como el costo de todo los necesario para su refacción.
4. Informar previamente a la supervisión del contrato, cuando se requiera trasladar los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, para programar dicha actividad, toda vez que estos solo podrán ser conducidos por el personal autorizado por parte de la Entidad.
5. Suministrar repuestos y lubricantes a emplear en la maquinaria de buena calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las normas de calidad del producto, so pena de la no aceptación por parte de la Entidad. No se aceptan repuestos refaccionados. Los productos no aceptados por el Municipio por no cumplir con las especificaciones descritas, deberán ser sustituidos por el contratista en un término no mayor a dos (02) días calendario.
6. Garantizar la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del equipo, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Municipio una vez realizado el mantenimiento; así miso deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en las instalaciones.
7. Subsanar de forma inmediata los daños ocasionados a los vehículos por cualquier circunstancia, por culpa de operarios o por fallas o mala ejecución en el mantenimiento preventivo y correctivo.
8. Entregar los vehículos en condiciones normales de operatividad y en ningún caso se podrá desmejorar su estado de funcionamiento previo al mantenimiento.
9. Presentar un informe al término del contrato, en el que se soporte el cumplimiento del mismo, mediante registro fotográfico de las actividades realizadas.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, incluida la afiliación del personal vinculado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de Abriaquí imputará el gasto al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.010.03 *Mantenimiento de maquinaria,* obligado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0274 del 30 de septiembre de 2026 y Registro presupuestal N° 0620 del 06 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato interadministrativo se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes y de la correspondiente disponibilidad presupuestal por parte del Municipio de Abriaquí, Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO. El domicilio del presente convenio es el Municipio de Abriaquí. Así

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. La EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y las incompatibilidades señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR deberá ceder el contrato, previa autorización del Municipio de Abriaquí, si ello no fuere posible la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal o inhabilidad o incompatibilidad EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR deberá informar al Municipio de Abriaquí dentro del día hábil siguiente a su acontecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos primero y segundo de la cláusula Novena, se prohíbe a la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR a cualquier título sin previa autorización escrita del Municipio de Abriaquí.

CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS DEL ASOCIADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007 *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla*, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

No obstante lo anterior, la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR, deberá exigirles a los contratistas de la obra pública e interventoría, la constitución de las garantías a favor del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, NIT 890.981.251-1 y de la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, según su manual de contratación; en ningún caso la suficiencia podrá ser inferior a las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y en caso de entregarse dineros de manera anticipada deberá constituir el amparo de anticipo o pago

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

anticipado.

PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DERIVADO

Cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 2 meses mas	Veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Calidad del servicio	Desde la liquidación del contrato hasta dos (02) años más	Quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Duración del contrato y 3 años mas	Quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RELACIÓN JURÍDICA. El presente contrato interadministrativo se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo y que por tanto si hubiera lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR y no surgirá relación alguna con el Municipio de Abriaquí de conformidad con la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo y Artículo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad de Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

incumplimiento del CONTRATO el MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, Una suma equivalente al (20%) por ciento del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso del cual trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio, Procuraduría y publicará en el SECOP De acuerdo al artículo 218 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Acreditación del certificado de representación legal la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. 3. Estudios Previos. 4. Resolución de contratación directa. 5. Oferta. 6. Registro Único Tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo, siempre y cuando la misma cuente con toda la información técnica, financiera y contable para realizarse.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias por diferencias entre las partes, con relación al presente convenio solidario se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para su ejecución se requiere del certificado de Registro y compromiso presupuestal y la suscripción del acta de inicio, dejando constancia que una vez revisados los boletines de responsabilidad y antecedentes del CONTRATISTA no se halló vinculado en ellos, teniendo para efecto de notificación los siguientes:

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Para EL MUNICIPIO	Para EL MANDATARIO
Nombre: Daniel Alberto Salas Gallego Dirección: Carrera 11 # 11-07 Parque principal Ciudad: Abriaquí, Antioquia Teléfono: 60 4 852 0086 Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co	Nombre: Edison Andrés Marín Muñetón Dirección: Carrea 11 # 5 – 96 / 126 Ciudad: Remedios, Antioquia Teléfono: 3106529724 Correo: eduridear@gmail.com

Para constancia se firma por las partes, el día siete (07) de octubre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal
Abriaquí, Antioquia

EDISON ANDRÉS MARÍN MUÑETÓN
R.L. IDEAR
Contratista

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co